

**ANEXO DE CONTRATO N° 132/2019
DE PRESTACION DE SERVICIO DE REMATE O SUBASTA
PÚBLICA
PARA CARABINEROS DE CHILE
ENTRE
FISCO - CARABINEROS DE CHILE
Y
MARGARITA DE LAS MERCEDES PADRON MIRANDA**



**ANEXO DE CONTRATO N° 132/2019
LICITACION PÚBLICA N° 5240-117-LQ19
MATERIA: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REMATE O SUBASTA PÚBLICA**

**ANEXO DE CONTRATO N° 132/2019
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REMATE O
SUBASTA PÚBLICA PARA CARABINEROS DE CHILE
ENTRE
FISCO - CARABINEROS DE CHILE
Y
MARGARITA DE LAS MERCEDES PADRON MIRANDA**

En Santiago de Chile, a 30 OCT 2020, entre Fisco-Carabineros de Chile, representado para estos efectos por el Sr. Director de Compras Públicas de Carabineros don **HUMBERTO MARCELO RIFFO GUTIERREZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 10.810.024-9, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 7, piso 11, Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante "El Usuario" o "La Institución"; y por otra parte, el proveedor doña **MARGARITA DE LAS MERCEDES PADRÓN MIRANDA**, cédula nacional de identidad N° 8.958.863-4, con domicilio en Compañía 1390 Comuna de Santiago, Región Metropolitana, quien en adelante se denominará indistintamente "El Prestador" o "El Proveedor", se ha convenido el siguiente **Anexo de Contrato N° 132/2019, de Prestación de Servicios.**

PRIMERO: Que con fecha 03.12.2019, las partes individualizadas, celebraron el Contrato N° 132/2019 para la contratación del Servicio de Remate o Subasta Pública para Carabineros de Chile, aprobado mediante Resolución Exenta N° 724, de fecha 11.12.2019, de la Dirección de Compras Públicas, dependiente de la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales, proveniente de la Licitación Pública ID 5240-117-LQ19.



SEGUNDO: Que, mediante carta de fecha 17.08.2020, la adjudicataria doña **MARGARITA PADRÓN MIRANDA**, expone que atendido el actual escenario que se vive a nivel mundial, provocado por el COVID19, que impide toda actividad que signifique reunir en un mismo lugar un gran número de personas, lo que ha limitado el ejercicio de la actividad que desarrolla, requiriendo a la Institución la Celebración de las Subastas Públicas vía on-line a su costa, manteniendo para esos efectos las dependencias oficina y/o bodega de su propiedad.

TERCERO: Que, mediante informe de implementación sistema de remates on-line, año 2020, confeccionado por el Departamento de Transportes de Carabineros (L3) quien expone, respecto a lo informado por el proveedor en su carta de

fecha 17.08.2020 la necesidad de considerar lo requerido por el adjudicatario, con la finalidad de darle continuidad a los procesos de enajenación de responsabilidad Institucional.

CUARTO: Que, mediante el presente Anexo, las partes acuerdan la modificación de las bases de remate que forman parte integrante del presente contrato, dispuestas en el acápite 3.7 de las Bases Administrativas de Licitación Pública, complementando éstas en el siguiente sentido:

1. El documento de garantía que deben entregar previamente los oferentes para participar de la subasta, la que podrá ser presencial o vía on-line, según corresponda, deberá ser realizado mediante transferencia electrónica y/o depósitos bancarios a la cuenta indicada previamente por la Martillero Público.
2. En aquellos casos que el remate sea celebrado vía on-line, la visita previa que debe ser realizada, podrá ser sustituida por fotografías, videos 360° e informes técnicos que den cuenta del estado de los vehículos, objetos de la subasta pública, los que serán publicados en la página que mantiene el martillero público. Eventualmente podrán realizarse visitas presenciales al lugar del remate, previniendo la adjudicataria dar estricto cumplimiento a las medidas sanitarias decretadas por las autoridades.
3. El martillero mediante la implementación de plataformas de software informáticos, para el proceso de subasta pública vía on-line, es quien determina la ejecución de la venta mediante el acto de solemnidad respectivo, no se aplicará un tiempo mínimo o máximo de recepción de puja (oferta) este es regulado como si fuese presencial, al no recibir más ofertas, se martilla y adjudica al valor más alto, contando con la supervisión de personal Institucional del Departamento de Transportes L.3., designado para asistir de forma presencial al lugar donde se desarrolle la subasta on-line.
4. Los procesos de facturación y entrega de los lotes subastados a sus adquirentes, se mantienen conforme a lo estipulado en el Contrato N° 132/2019.

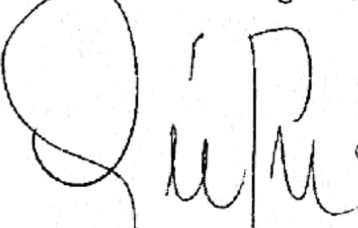
La modificación antes señalada, se efectúa en conformidad a lo señalado en la cláusula Octava del Contrato N° 132/2019, referida a su modificación o terminación, esto es "...Mutuo acuerdo entre los contratantes...", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Supremo 250 que

aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Compras Públicas, y los Dictámenes de la Contraloría General de la República, N° 6890 de 2011, que permite la modificación de un contrato por un hecho sobreviniente e imprevisible susceptible de ser calificado como fuerza mayor o caso fortuito que haya podido afectar por igual a todos los participantes de la licitación respectiva que dio origen al Contrato; N° 35.996, de 2005, que reconoce que se configura una causal de fuerza mayor, en el caso de dictarse, durante la vigencia de un contrato, leyes o actos de autoridad que establezcan nuevas exigencias que hagan variar las condiciones inicialmente convenidas, al introducir nuevos elementos no contemplados en el ordenamiento jurídico vigente al momento de la celebración del Contrato (Decretos que establecen Estados de excepción constitucional, cuarentenas, y otros actos de autoridad); y N° 3610, de 2020, que establece que el brote del Coronavirus representa una situación de caso fortuito, que habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de las Municipalidades, y demás servicios públicos, con el objeto de resguardar a las personas que allí se desempeñan, y a la población, evitando la propagación del virus, y asegurando la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos, definidos como aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad.

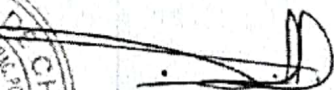
QUINTO: En todo lo no modificado por el presente Anexo de Contrato, se mantiene el contenido del Contrato Primitivo N° 132/2019 singularizado precedentemente.

SEXTO: La personería del Sr. Director de Compras Públicas de Carabineros de Chile, consta en Resolución Exenta N° 561, de fecha 31.12.2018, de la Dirección General de Carabineros, y en Resolución Exenta N° 45, de fecha 14.01.2020, de la Dirección de Logística.




MARGARITA DE LAS MERCEDES
PADRÓN MIRANDA
C.I. 8.958.863-4




HUMBERTO RIZZO GUTIÉRREZ
General de Carabineros
DIRECTOR DE COMPRAS PÚBLICAS